

Viernes, 23 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 26 de marzo de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se deroga el actual art. 3.- Cuantía, que quedará redactada de la forma que sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL.

	ENTRADA	ABONO	ABONO
	DIARIA	15 BAÑOS	TEMPORADA
Niños/as de 0 a 3 años	GRATIS		



Viernes, 23 de mayo de 2025

Niños/as de 4 a 13 años	1,00 €	12,00 €	40,00 €
Adultos/as + 14 años	2,00 €	25,00 €	70,00 €
Jubilados/as	2,00 €	20,00 €	60,00 €
Desempleados/as	2,00 €	18,00 €	50,00 €
Carnet Joven	2,00 €	18,00 €	50,00 €

ABONOS FAMILIARES.

	ABONO	ABONO
	15 DÍAS	30 DÍAS
2 Adultos/as + 1 niño/a	40,00 €	80,00 €
2 adultos/as + 2 niños/as	50,00 €	100,00 €
2 adultos/as + 3 niños/as	60,00 €	120,00 €
1 adulto/a + 1 niño/a	25,00 €	50,00 €
1 adulto/a + 2 niños/as	35,00 €	70,00 €
1 adulto/a + 3 niños/as	45,00 €	90,00 €

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Viernes, 23 de mayo de 2025

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 21 de mayo de 2025
David Ramos Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

